



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 103 -2017-MEM/DGAAE

Lima, 15 MAR. 2017

Vistos, el escrito N° 2484979 de fecha 31 de marzo de 2015, presentado por **GUSTAVO DACIO ESPINOZA SOTO**, mediante el cual solicitó la evaluación de Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicio para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP"**, cuyo proyecto se ubicará en el Sub lote 17 con frente a la Autopista Manuel del Valle Urbanización Huertos de Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y, el Informe N° 181 -2017-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/ATI/NCHP/CIM/GNO de fecha 15 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre de 2014, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es el Estudio Ambiental aplicable para aquellas actividades de hidrocarburos, cuya ejecución pueda originar impactos ambientales negativos leves. Asimismo, señala que en el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo al Anexo N° 3 del Reglamento señalado;

Que, mediante Informe N° 466-2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/NLC/CMC/SGP de fecha 24 de junio de 2016 se evaluó la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicio para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP"**, concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, mediante Auto Directoral N° 034-2016-MEM-DGAAE de fecha 24 de junio de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energeticos corrió traslado del requerimiento a **GUSTAVO DACIO ESPINOZA SOTO**, a fin de que, en el plazo establecido por norma, proceda a subsanar las observaciones formuladas;

